



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Fondo de Vigilancia y Seguridad
En Liquidación

RESOLUCIÓN No. 0089 de 2018

"Por la se ordena el pago de unas multas derivadas de infracciones de tránsito, correspondientes a vehículos entregados en comodato a la Policía Metropolitana de Bogotá"

LA GERENTE DEL FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C., EN LIQUIDACIÓN.

En uso de sus atribuciones legales y en especial las conferidas el Decreto No. 409 del 30 de septiembre de 2016, modificado por del Decreto Distrital 517 de 2017, el Decreto distrital No. 118 de 2017, la Resolución del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., en Liquidación No. 002 de 2016, y

CONSIDERANDO:

Que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., fue creado por el Concejo de Bogotá mediante el Acuerdo 9 de 1980, luego fue transformado por el Acuerdo 18 de 1983 y reestructurado por los Acuerdos 28 de 1992 y 005 de 2014, Entidad que tenía como objeto principal la de adquirir los bienes y servicios que requirieran las autoridades que tienen la competencia de garantizar la seguridad y la protección de los habitantes del Distrito Capital.

Que el artículo 1° del Acuerdo Distrital 637 de 2016 modificó parcialmente el Acuerdo No. 257 de 2006 creando dentro de la organización sectorial administrativa del Distrito Capital el *Sector de Seguridad, Convivencia y Justicia*, y ordenando la creación de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Que el artículo 6° del citado Acuerdo, ordenó la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C.

Que el artículo 7° ibidem, determinó que los ingresos y bienes que constituyen el patrimonio del Fondo de Vigilancia y Seguridad deberían ser trasladados al patrimonio de la Secretaría de Seguridad, Convivencia y Justicia.

Que el Decreto Distrital 409 de 2016, modificado por el Decreto Distrital 517 de 2017, hizo efectiva la supresión del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. ordenó su liquidación, determinando en su artículo 5° que el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en Liquidación, únicamente podrá expedir los actos y realizar las operaciones necesarias para efectos de su liquidación.

Que mediante Decreto Distrital 517 de 2017, se ordenó la prórroga del término de la liquidación, señalando como plazo para la culminación de esta, el 31 de diciembre de 2018.

Que el régimen jurídico aplicable a la liquidación del **FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C EN LIQUIDACION**, entidad identificada con el NIT 860.526.499-1, es el dispuesto en el Decreto Distrital 409 de 2016,



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Fondo de Vigilancia y Seguridad
En Liquidación

RESOLUCIÓN No. 0089 de 2018

“Por la se ordena el pago de unas multas derivadas de infracciones de tránsito, correspondientes a vehículos entregados en comodato a la Policía Metropolitana de Bogotá”

modificado por el Decreto Distrital 517 de 2018, en consonancia con lo estipulado en el Decreto Ley 254 de 2000, modificado por la Ley 1105 de 2006, Ley 1450 de 2011 y Ley 1753 de 2015 y las normas que los sustituyan o reglamenten; en lo no previsto por estas normas, se aplicará lo dispuesto en el Decreto Ley 663 de 1993 (Estatuto Orgánico del Sistema Financiero) y en el Decreto 2555 de 2010.

Que atendiendo el objetivo principal del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá, se celebraron distintos contratos de comodato con la Policía Metropolitana de Bogotá, a fin de suministrar los vehículos automotores requeridos por esta última, para garantizar la adecuada prestación del servicio de vigilancia y seguridad a la ciudadanía.

Que mediante IdControl 46581 de fecha 14 de septiembre de 2017, Id Control 46768 de fecha 28 de septiembre de 2017, Id Control 46958 del 6 de octubre de 2017, IdControl 47832 de 26 de noviembre de 2017 y IdControl 49627 del 16 de febrero de 2018, el Fondo De Vigilancia Y Seguridad De Bogotá D.C. ha comunicado a la Policía Metropolitana de Bogotá la necesidad de que se realice el pago de las multas ocasionadas por las infracciones de tránsito que se generaron con la utilización de los vehículos entregados por el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C., para la correcta prestación del servicio de vigilancia y seguridad en el Distrito Capital.

Que de las anteriores comunicaciones, se emitió respuesta el 1 de febrero de 2018, en la que se señala que la institución se encuentra realizando las gestiones necesarias para realizar el saneamiento de las multas por infracciones de tránsito impuestas.

Que por su parte, el artículo 7° del Acuerdo Distrital 637 de 2016, que a su vez, fue desarrollado en el artículo 12° del Decreto Distrital 409 de 2016, prevé:

“Artículo 12°. - **Traspaso de bienes, derechos y obligaciones.** El traspaso de bienes, derechos y obligaciones se realizará en dos momentos: el primero con ocasión de la expedición del presente decreto y en concordancia con el establecimiento de la estructura organizacional y las funciones de las dependencias de la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia; y el segundo, una vez concluido el plazo para la liquidación del Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C.

En ambos momentos, **los bienes muebles, derechos y obligaciones serán transferidos al Distrito Capital - Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia, Justicia** y los bienes inmuebles al Distrito Capital por intermedio del Departamento Administrativo de la Defensoría del Espacio Público - DADEP.

La Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia subrogará al FVS en la titularidad de los derechos que a este corresponden y en el cumplimiento de las obligaciones a su cargo.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Fondo de Vigilancia y Seguridad
En Liquidación

RESOLUCIÓN No. 0089 de 2018

“Por la se ordena el pago de unas multas derivadas de infracciones de tránsito, correspondientes a vehículos entregados en comodato a la Policía Metropolitana de Bogotá”

El Liquidador formulará los actos necesarios para el traspaso de los bienes, derechos y obligaciones, para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente artículo y el 35 del Decreto Ley 254 de 2000 según aplique y los someterá a consideración de la junta liquidadora.

(...)

Que en atención a la anterior disposición, el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C, en liquidación expidió la Resolución No. 84 del 22 de agosto de 2017, mediante la cual se ordenó la transferencia de 157 vehículos propiedad del FVS a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia y la Resolución 59 del 15 de marzo de 2018, mediante el cual se ordenó la transferencia de 132 vehículos; actos que de acuerdo a lo contenido en su artículo segundo, requieren para su tradición, además de la entrega de los bienes, la inscripción en el organismo de tránsito correspondiente; guardando correlación con lo dispuesto en el artículo 47 del Código Nacional de Tránsito Terrestre.

Que a su vez, la Resolución 0012379 de 2012 “Por la cual se adoptan los procedimientos y se establecen los requisitos para adelantar los trámites ante los organismos de tránsito”, la cual a su vez fue modificada por la Resolución 2501 de 2015 y la Resolución 5748 de 2016, señaló en su artículo 12 el procedimiento y requisitos necesarios para adelantar el traspaso de la propiedad de los vehículos, así:

“Artículo 12. Procedimiento y requisitos. Verificada la inscripción del vendedor o titular del derecho de dominio del vehículo o del comprador o nuevo titular del derecho de propiedad en el sistema RUNT, para adelantar el traspaso de la propiedad de un vehículo automotor, remolque o semirremolque ante los organismos de tránsito, se deberá observar el siguiente procedimiento y cumplir con los requisitos que el mismo exige:

(...)

4. Validación de la existencia del Seguro Obligatorio de Accidentes de Tránsito, revisión técnico-mecánica e infracciones de tránsito. El organismo de tránsito valida a través del sistema RUNT que el vehículo automotor cuente con el seguro obligatorio de accidentes de tránsito, con la revisión técnico-mecánica y de emisiones contaminantes y que tanto el comprador como el vendedor se encuentren a paz y salvo por concepto de multas por infracciones de tránsito.

Que en atención a lo señalado por la normatividad de tránsito vigente, se realizó la consulta al Sistema Integrado de Información sobre Multas y Sanciones por Infracciones de Tránsito –SIMIT– por ser este el sistema que integra el registro de infractores a nivel nacional que impide la realización de trámites en los organismos de tránsito donde participe un infractor, en cualquier calidad, que no se encuentre a paz y salvo, evidenciándose que se reportan las siguientes multas



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Fondo de Vigilancia y Seguridad
En Liquidación

RESOLUCIÓN No. 0089 de 2018

“Por la se ordena el pago de unas multas derivadas de infracciones de tránsito, correspondientes a vehículos entregados en comodato a la Policía Metropolitana de Bogotá”

pendientes de pago, correspondientes a los vehículos entregados en calidad de comodato a la Policía Metropolitana de Bogotá:

RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	PLACA	COMODATO	INFRACCIÓN
6941	13/02/2018	25183001000018384118	15/11/2017	OKZ548	18-2014	C29
1164052	12/01/2018	11001000000016142147	21/10/2017	AWU15D	18-2014	C14
41799	22/11/2017	11001000000016138101	05/10/2017	OKZ550	18-2014	C14
963681	25/10/2017	11001000000016130773	10/09/2017	OJX092	18-2014	C14
930804	06/10/2017	11001000000016125124	22/08/2017	OJX077	18-2014	C14
753031	18/09/2017	11001000000016106334	12/07/2017	UKP25D	18-2014	C14
499317	18/07/2017	11001000000016075342	11/05/2017	OJY254	18-2014	C02
489453	13/07/2017	11001000000016074058	08/05/2017	OEU996	18-2014	C14
448945	04/07/2017	11001000000013371911	22/03/2017	OJX079	18-2014	C14
167091	11/04/2017	11001000000013325355	06/01/2017	OJY267	18-2014	C14
166967	11/04/2017	11001000000013324756	05/01/2017	OJY267	18-2014	C14
1055583	30/01/2017	11001000000013292055	09/11/2016	OJY267	18-2014	C14
849418	25/09/2017	11001000000016118512	04/08/2017	BXQ21	41-2011	C14
751407	18/09/2017	11001000000016106605	12/07/2017	BXQ21	41-2011	C14

Que verificadas las cláusulas contractuales contenidas en el comodato 18 de 2014, se entrevé que en la cláusula quinta **“OBLIGACIONES ESPECIFICAS DE LA MEBOG”**, concretamente en el numeral 12, se señaló:

“12. Realizar el pago de comparendos y multas que se generen por la infracción de normas de tránsito de los automotores objeto del presente contrato dentro de los términos previstos por las autoridades competentes.”

Que por su parte, el comodato 41 de 2011, en su cláusula cuarta, numeral 4 señaló:

“4) Responder por el cuidado y salvaguarda de los bienes, salvo el deterioro normal que se genere por su uso normal y adecuado, fuerza mayor o caso fortuito. La MEBOG se obliga a responder aun por eventos de culpa que afecte la tenencia o la integridad de los bienes.”

Que como se señaló en los requisitos legales establecidos para realizar el traspaso de los vehículos, el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación, deberá estar a paz y salvo por concepto de multas por



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Fondo de Vigilancia y Seguridad
En Liquidación

RESOLUCIÓN No. 0 089 de 2018

“Por la se ordena el pago de unas multas derivadas de infracciones de tránsito, correspondientes a vehículos entregados en comodato a la Policía Metropolitana de Bogotá”

infracciones de tránsito, por lo que se hace necesario dar aplicación al régimen jurídico del proceso liquidatorio, en el sentido de acoger las disposiciones normativas contenidas en el artículo 9.1.3.5.2 del Decreto 2555 de 2010, el cual refiere:

“Artículo 9.1.3.5.2 (Artículo 38 Decreto 2211 de 2004). Pago de los gastos de administración de la liquidación. Los créditos que se causen durante el curso de la liquidación por concepto de salarios, prestaciones sociales y aquellos en los que se incurra para la realización o recuperación de activos y aquellos derivados del artículo 9.1.3.10.1 del presente decreto, se pagarán de preferencia respecto de cualquier otro crédito, como gastos de administración de la liquidación. Igual tratamiento recibirán las obligaciones por concepto de impuestos, tasas y contribuciones siempre y cuando estos afecten la enajenación de los bienes de la liquidación, los honorarios profesionales que se causen con ocasión del proceso, los pagos a los auxiliares de la justicia y de conformidad con lo dispuesto por el literal h) del numeral 9 del artículo 295 del Estatuto Orgánico del Sistema Financiero todas las obligaciones que a juicio del Liquidador sean necesarias para la conservación de los activos de la entidad intervenida. En todo caso, el Fondo de Garantías de Instituciones Financieras –FOGAFIN podrá señalar mediante instructivos de carácter general todos aquellos gastos administrativos que por su naturaleza constituyen gastos de funcionamiento.” Negrillas y subrayas fuera del texto original.

Que en cumplimiento a lo anterior y dada la perentoriedad del proceso liquidatorio, el cual impide retrasos que repercutan en el normal desarrollo la liquidación de la entidad, el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en Liquidación, realizará el pago de las multas impuestas a los vehículos entregados en comodato a la Policía Metropolitana de Bogotá, como quiera se encuentra la necesidad de realizar el saneamiento del Nit de la entidad, que permita realizar la transferencia a la Secretaría Distrital de Seguridad, Convivencia y Justicia, de los bienes sometidos a registro ante los organismos de tránsito.

Que al tratarse de una obligación contractual a cargo del comodatario –MEBOG-, el pago que con ocasión de dichas multas por infracciones de tránsito realice el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación, dará lugar al reembolso de los dineros destinados a sufragar esta obligación.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo Primero: ORDENAR el pago de las multas por infracciones de tránsito que a continuación se señalan, como un gasto de administración del proceso liquidatorio.



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Fondo de Vigilancia y Seguridad
En Liquidación

RESOLUCIÓN No. 0089 de 2018

“Por la se ordena el pago de unas multas derivadas de infracciones de tránsito, correspondientes a vehículos entregados en comodato a la Policía Metropolitana de Bogotá”

RESOLUCIÓN	FECHA RESOLUCIÓN	COMPARENDO	FECHA COMPARENDO	PLACA	COMODATO	INFRACCIÓN	VALOR MULTA
6941	13/02/2018	25183001000018384118	15/11/2017	OKZ548	18-2014	C29	368.865
1164052	12/01/2018	11001000000016142147	21/10/2017	AWU15D	18-2014	C14	368.900
41799	22/11/2017	11001000000016138101	05/10/2017	OKZ550	18-2014	C14	368.900
963681	25/10/2017	11001000000016130773	10/09/2017	OJX092	18-2014	C14	368.900
930804	06/10/2017	11001000000016125124	22/08/2017	OJX077	18-2014	C14	368.900
753031	18/09/2017	11001000000016106334	12/07/2017	UKP25D	18-2014	C14	368.900
499317	18/07/2017	11001000000016075342	11/05/2017	OJY254	18-2014	C02	368.900
489453	13/07/2017	11001000000016074058	08/05/2017	OEU996	18-2014	C14	368.900
448945	04/07/2017	11001000000013371911	22/03/2017	OJX079	18-2014	C14	368.900
167091	11/04/2017	11001000000013325355	06/01/2017	OJY267	18-2014	C14	368.900
166967	11/04/2017	11001000000013324756	05/01/2017	OJY267	18-2014	C14	368.900
1055583	30/01/2017	11001000000013292055	09/11/2016	OJY267	18-2014	C14	344.700
849418	25/09/2017	11001000000016118512	04/08/2017	BXQ21	41-2011	C14	368.900
751407	18/09/2017	11001000000016106605	12/07/2017	BXQ21	41-2011	C14	368.900

Parágrafo Primero: Si durante el periodo de ejecutoria del presente acto se demostrare el pago de alguna de las multas por infracciones de tránsito aquí contenidas, la misma será excluida.

Parágrafo Segundo: Los valores a pagar de los mencionados comparendos, serán los que arroje la liquidación de cada uno de estos, una vez quede ejecutoriado el presente acto administrativo.

Artículo Segundo: Ordénese a la Policía Metropolitana de Bogotá que efectuó el reintegro de los dineros pagados por el Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C en Liquidación, con ocasión de las multas por infracciones de tránsito impuestas sobre los vehículos entregados en comodato a su entidad, de acuerdo a lo expuesto en la parte motiva del presente acto.

Artículo Tercero: Notifíquese a la POLICÍA METROPOLITANA DE BOGOTÁ, conforme a los artículos 67, 68 y 69 de la Ley 1437 del 2011, como entidad comodataria obligada a reembolsar el dinero de las multas por infracciones de tránsito aquí contenidas al FONDO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD DE BOGOTÁ D.C en Liquidación.

Artículo Cuarto: Contra la presente Resolución procede el UNICAMENTE el recurso de reposición, el cual deberá interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
Fondo de Vigilancia y Seguridad
En Liquidación

0 089

RESOLUCIÓN No. _____ de 2018

“Por la se ordena el pago de unas multas derivadas de infracciones de tránsito, correspondientes a vehículos entregados en comodato a la Policía Metropolitana de Bogotá”

a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso, con el cumplimiento de los requisitos establecidos en los artículos 76 y 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, ante la entidad en liquidación, radicación que deberá realizarse en la Calle 26 No. 57-83 torre 7 piso 14 de la ciudad de Bogotá D.C.

ada en Bogotá D.C., a los

17 MAY 2018

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE,


NOHELIA RAMÍREZ ARIAS

Gerente Fondo de Vigilancia y Seguridad de Bogotá D.C. en Liquidación

Proyectó: Katerine Solarie Vélez – Coordinadora Jurídica FVSL

